



ORD: 0353  
ANT: Fiscalización OTEC.  
MAT: Informa Resolución.  
VALPARAÍSO:

17 FEB 2014

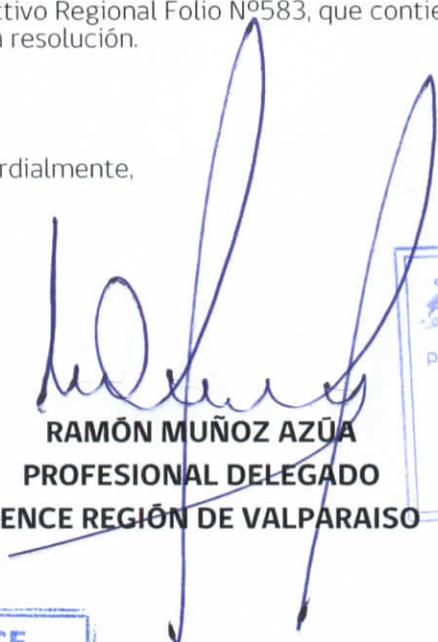
DE: PROFESIONAL DELEGADO SENCE REGION DE VALPARAÍSO

A : REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACIÓN OTEC UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA  
Avenida Playa Ancha N°850  
Valparaíso

Me permito informar a Usted, de la Resolución Exenta N°319, que se adjunta, la cual aplica multa como resultado de la fiscalización del Programa Formación para el Trabajo, año 2013, en la Región de Valparaíso. La multa debe ser cancelada en efectivo en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Se adjunta comprobante de depósito.

Posteriormente, el OTEC debe presentar, en Oficina de Partes Regional, comprobante original del depósito debidamente timbrado por el Banco, mediante carta dirigida a quien suscribe. Adjunto copia del Informe Inspectivo Regional Folio N°583, que contiene los fundamentos de hecho, sobre los cuales se basa la citada resolución.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

  
**RAMÓN MUÑOZ AZÚA**  
**PROFESIONAL DELEGADO**  
**SENCE REGIÓN DE VALPARAISO**





# BancoEstado

## Convenio de Recaudación SENCE

TX 8030

DIA

MES

AÑO

NOMBRE CONVENIO:

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - SENCE

N° CONVENIO

10605983

IDENTIFICADOR 1: RUT PAGADOR

65.058.675-1

IDENTIFICADOR 2

CODIGO

- INSCRIPCION 01
- MULTA 02
- REINTEGRO 03
- SUBSIDIO AL EMPLEO 04

VALOR A PAGAR

\$ 1.194.249.-

FORMA DE PAGO

EFFECTIVO



DOCUMENTO



Firma y timbre de Cajero

EL PAGO SE PUEDE REALIZAR EN CUALQUIER SUCURSAL BANCOESTADO O SERVIESTADO DEL PAIS.

ORIGINAL: BANCO



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO.**

**REF.:** Aplica multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación "Fundación OTEC, Universidad de Playa Ancha", R.U.T. N°65.058.675-1, en el ámbito de la fiscalización del programa "Formación para el Trabajo", año 2013.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 319 /**

**VALPARAÍSO, 14 FEB 2014**

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 46 letra e) de la Ley N°19.518, en sus párrafos 2°,3°,4° y 5°, contempla el financiamiento directo, con cargo a recursos del Fondo Nacional de Capacitación, de actividades de capacitación y formación de jóvenes de escasos recursos, particularmente de aquellos que han abandonado prematuramente la educación formal, que sean ejecutadas por instituciones privadas sin fines de lucro, dedicadas exclusivamente a atender las necesidades de calificación laboral de dichos jóvenes y que cuenten con la infraestructura y personal adecuado, que estén inscritas en una clase o categoría especial del Registro Nacional de Organismo Técnicos de Capacitación.

2.- Que, la Ley N°20.641, de Presupuestos del Sector Público del año 2013, contempla la asignación 15-05-01-24-01-011, glosa N°7, que tiene por objeto financiar un Programa de Capacitación en Oficios, cuya gestión encomienda al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

3.- Que, el Decreto N°42 de 2011, modificado mediante Decreto N°95 de 2012, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece componentes, líneas de acción y procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Capacitación en Oficios.

4.- La Providencia N°777, de 12 de diciembre de 2012, del Jefe del Departamento de Capacitación a Personas (S), que acompaña las Condiciones Administrativas y Técnicas para la ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios", año 2013 y solicita su aprobación.

5.- Que, la Resolución Exenta N°10.646 de fecha 12 de diciembre de 2012, modificada mediante la Resolución Exenta N°350 de 17 de enero de 2013, que Aprueba las Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios", que también podrá denominarse "Programa de Formación para el Trabajo", año 2013, e invita a los Organismos Técnicos de Capacitación pertenecientes al Registro Especial a Presentar Planes Regionales de Capacitación.

6.- Que, la Resolución Exenta N°352, de fecha 18 de enero de 2013, aprobó Programas Regionales de Acciones de Capacitación y Formación, presentados por los diferentes Organismo Técnico de Capacitación inscritos en el Registro o Categoría Especial consagrado en el párrafo tercero, de la letra e) del artículo 46 de la Ley N°19.518 y el financiamiento directo de los cursos que componen el mismo.

7.- Que, la Resolución Exenta N°116, de fecha 07 de febrero de 2013, que Aprueba convenio para la ejecución y financiamiento del "Programa de Capacitación en Oficios" año 2013, en la modalidad contemplada en la letra e) párrafo segundo, del artículo 46 de la Ley N°19.518.

Que el Convenio en cuestión fue suscrito en fecha 05 de febrero de 2013, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Organismo Técnico de Capacitación "Fundación OTEC Universidad de Playa Ancha", RUT 65.058.675-1, en adelante denominado "OTEC" u "Organismo Capacitador", representado legalmente por doña Ana Auger Vilugrón, cédula nacional de identidad N°6.161.991-7, ambos con domicilio en Avenida Playa Ancha N°850, comuna y ciudad de Valparaíso.

8.- Que, el fiscalizador regional don Víctor Vilaza, en fecha 30 de julio de 2013, fiscaliza curso de capacitación denominado "Enfierrador", código Sence EJ-CEL-0022-0013-056, ejecutado entre el 03 de junio al 14 de octubre de 2013, en Av. Alvarez N°2330, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso, constatando como hechos irregulares, los siguientes:

a) Beneficiarios del curso en cuestión no se encontraban debidamente inscritos en la Compañía de Seguros, al momento de participar en la actividad de capacitación, siendo el caso de don Álvaro Huerta, don Fernando Romero, don Damián Bravo, don Franco Carrillo, y don Franz Mena.

b) Irregularidad en el registro de asistencia para beneficiarios que se encuentran presentes y no reciben pago de subsidio, de acuerdo al siguiente detalle:

- Yerko Barrera Pantoja, R.U.T. N° 18.271.683-9, días 10 y 22 de julio de 2013;
- Eduardo Miranda Covarrubias, R.U.T. N°18.568.797-K y Franz Mena Orellana, R.U.T. N° 17.119.569-1, ambos el día 11 de julio de 2013;
- Eduardo Miranda Covarrubias, R.U.T. N° 18.568.797-k, día 19 de julio de 2013;
- Eduardo Miranda Covarrubias, R.U.T. N° 18.568.797-k, Jorge Muñoz Pizarro, R.U.T. N°13.231.607-4 y Damián Bravo Navarro, R.U.T. 16.752.949-6, día 27 de julio de 2013;
- Ignacio Villarroel Abarca, R.U.T. N°18.566.861-4, Franz Mena Orellana, R.U.T. N°17.119.569-1 y Franco Carrillo Sánchez, R.U.T. N° 18704.414-6, el día 29 de julio de 2013.

9.- Que, el OTEC en comento, fue requerido mediante oficio ordinario regional (D.R V) N°2465, de fecha 08 de octubre de 2013, para efectos de formular sus descargos respecto de los hechos irregulares observados, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

10.- Que, el OTEC en comento, en fecha 23 de octubre de 2013, presenta escrito de descargos suscritos por su representante legal doña Ana Auger Vilugrón, Directora de dicha entidad, señalando sobre los hechos materia de la fiscalización, sustancialmente lo siguiente:

*Sobre la primera irregularidad detectada, "(...) los alumnos presentan irregularidades con el Seguro, fueron asegurados fuera de plazo, ésta situación se debió a una confusión y desconocimiento del procedimiento administrativo."*

*Sobre la segunda irregularidad detectada, "Alumno Yerko Barrera (...) por omisión administrativa, no se le canceló subsidio, se subsanará con el respectivo pago el día 25/10" "Alumnos Eduardo Miranda (...) y Franz Mena (...) por omisión administrativa. No se le canceló subsidio, se subsanará con el respectivo pago el día 11/07." "Alumno*

Eduardo Miranda (...) cuadra libro, con pago de subsidio." "Alumnos Eduardo Miranda (...), Jorge Muñoz (...) y Damián Bravo (...) cuadra libro, con pago de subsidio." "Alumnos Ignacio Villarroel (...), Franz Mena (...) y Franco Carrillo (...) están ausente, por lo que no se les canceló subsidio. Ellos firmaron encima, estando Ausentes."

**11.-** Que, los descargos presentados por el OTEC en cuestión no han logrado desvirtuar los hechos irregulares de que trata, toda vez que existe un reconocimiento explícito de éstos, al indicar respecto al hecho irregular descrito en la letra a) del considerando octavo (8), que éste se debió a una confusión y desconocimiento del procedimiento administrativo, que en cuanto al hecho irregular descrito en la letra b) del considerando mencionado, referente a los subsidios no cancelados a los participantes del curso, el organismo capacitador como medida de subsanación realiza el pago en una planilla Anexa, no obstante aquello, es necesario precisar que la medida adoptada por el Organismo Capacitador sólo es adoptada a consecuencia del proceso de fiscalización incoado por esta Dirección Regional.

**12.-** Que, el hecho irregular descrito en la letra a) del considerando octavo (8), se encuentra descrito y es sancionable según lo previsto en la Resolución Exenta N°116, de fecha 07 de febrero de 2013, que aprueba convenio para la ejecución y financiamiento del Programa de Capacitación en Oficios año 2013, acápite duodécimo (12) "Multas", párrafo de incumplimientos graves, numeral décimo tercero (13), el cual señala como conducta a sancionar el; "ejecutar el curso sin tener a los alumnos debidamente inscritos en la compañía de seguros", que por su parte, la Resolución Exenta N°10646 de fecha 12 de diciembre de 2012, mencionada en el considerando quinto (5), reproduce la conducta irregular descrita precedentemente, según título cuarto (4) "Normas Generales", ítem 4.7 "Facultades del SENCE", punto 4.7.2 "Aplicación de Multas", párrafo de incumplimientos graves, numeral décimo tercero (13), que en este caso la multa aplicar fluctúa entre 16 a 50 UTM, dependiendo de la gravedad del hecho.

**13.-** Que, respecto al hecho irregular descrito en la letra b) del considerando octavo (8), este infringe lo previsto en la Resolución Exenta N°116 de fecha 07 de febrero de 2013, que aprueba convenio para la ejecución y financiamiento del Programa de Capacitación en Oficios año 2013, acápite séptimo (7) "Subsidios", el cual indica "(...) *cada participante deberá recibir un subsidio de movilización alimentación equivalente a \$3000 (tres mil pesos) diarios por día asistido (...)*", que por su parte, la Resolución Exenta N°10646 de fecha 12 de diciembre de 2012, mencionada en el considerando quinto (5), reproduce la conducta irregular descrita precedentemente, según título cuarto (4) "Normas Generales", ítem 4.1 "Subsidios", se menciona "*los beneficiarios tendrán derecho a un subsidio de \$3000 (tres mil pesos), por beneficiario por día asistido, tanto para la fase lectiva y práctica laboral (...)*", que de conformidad a lo previsto en la Resolución Exenta N°116 de fecha 07 de febrero de 2013, aludida precedentemente, acápite duodécimo (12) "Multas", último párrafo indica; "*asimismo, a los organismos técnicos de capacitación inscritos en el Registro Nacional de OTEC y ejecutantes de este Programa, les será aplicable lo establecido en el título III "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley N°19.518, y el título V "De las Infracciones, su fiscalización y sanciones", del Decreto N°98, de 1998 que aprueba Reglamento General de la Ley N°19.518"*, que de acuerdo a lo señalado precedentemente el hecho irregular es sancionable según el artículo N°76 del D.S. N°98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación al acápite séptimo (7) "Subsidios" contenido en la Resolución Exenta N°116 y lo señalado en el título cuarto (4) "Normas Generales", ítem 4.1 "Subsidios", de la Resolución Exenta N°10646 de fecha 12 de diciembre de 2012, específicamente porque tanto el registro de asistencia como las planillas respecto al pago del subsidio presentan inconsistencia, entre los días asistidos y el pago de éste, que la multa aplicar para este hecho irregular fluctúa entre 03 a 50 UTM, dependiendo de la gravedad del hecho irregular.

**14.-** Que, según lo señalado en la Resolución Exenta N°116 de fecha 07 de febrero de 2013, acápite noveno (9) "Supervisión y Fiscalización" y Resolución Exenta N°10646 de fecha 12 de diciembre de 2012, en su título cuarto (4) "Normas Generales", ítem 4.6.1 "Fiscalización" y 4.6.2 "Supervisión", señalan que el SENCE tiene la facultad de fiscalizar y

supervisar libremente la ejecución del programa a fin de que éste se desarrolle de acuerdo a las instrucciones del Servicio y, a la normativa del programa.

15.- Que, de conformidad a la Resolución Exenta N°116 de fecha 07 de febrero de 2013, acápite duodécimo (12) "Multas" y Resolución Exenta N°10646 de fecha 12 de diciembre de 2012, en su título cuarto (4) "Normas Generales", ítem 4.7 "Facultades del SENCE", señalan que el SENCE estará facultado para sancionar a los OTECs que infrinjan lo dispuesto en la normativa del programa, con la aplicación de multa/s que fluctúa entre 03 a 50 UTM, dependiendo de la gravedad de la falta.

16.- Que, la presente Resolución Exenta se funda en el Informe Inspectivo Regional N°583 de fecha 20 de noviembre de 2013, y en los antecedentes que lo acompañan.

17.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC, en comento, registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N°2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

#### VISTOS:

La Ley N°19.518 artículo 46 letra e), y demás pertinentes, el D.S. N°98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°20.641 de Presupuestos del Sector Público año 2013, asignación 15-05-01-24-01-011, glosa 7, Decreto N°42 de 2011, modificado por el Decreto N°95 de 2011 ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Resolución Exenta N°10.646 de fecha 12 de diciembre de 2012, modificada mediante la Resolución Exenta N° 350 de 17 de enero de 2013, que Aprueba las Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios", que también podrá denominarse "Programa de Formación para el Trabajo", año 2013, e invita a los Organismos Técnicos de Capacitación pertenecientes al Registro Especial a Presentar Planes Regionales de Capacitación", la Resolución Exenta N°352 de fecha 18 de enero de 2013, aprobó Programas Regionales de Acciones de Capacitación y Formación, la Resolución Exenta N°116 de fecha 07 de febrero de 2013 que Aprueba convenio para la ejecución y financiamiento del "Programa de Capacitación en Oficios" año 2013, en la modalidad contemplada en la letra e) párrafo segundo, del artículo 46 de la Ley N°19.518, la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

## RESUELVO:

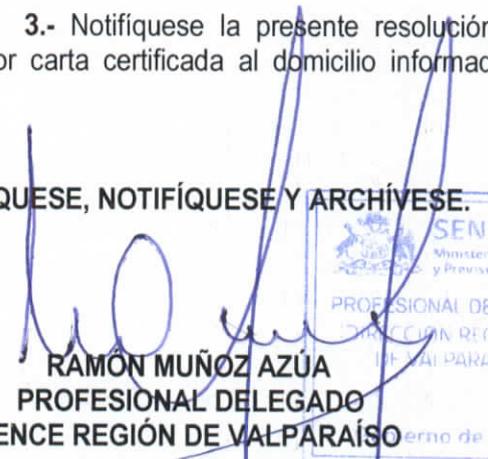
1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación "Fundación OTEC Universidad de Playa Ancha", R.U.T. N°65.058.675-1, por los hechos irregulares descritos en el considerando octavo (8), de la presente Resolución Exenta, las siguientes multas:

- Multa equivalente a **18 UTM**, por hecho descrito en el considerando octavo (8), letra a), el cual se sanciona según lo indicado en la Resolución Exenta N°116 de fecha 07 de febrero de 2013, acápite duodécimo (12) "Multas", párrafo de "Incumplimientos Graves", numeral décimo tercero (13), define como una conducta a sancionar el; *"ejecutar el curso sin tener a los alumnos debidamente inscritos en la Compañía de Seguro"*.
- Multa equivalente a **11 UTM**, por hecho irregular descrito en el considerando octavo (8), letra b), el cual se sanciona según lo previsto en el artículo N°76 del D.S. N°98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación al acápite séptimo (7) "Subsidios" contenido en la Resolución Exenta N°116 y lo señalado en el título cuarto (4) "Normas Generales", ítem 4.1 "Subsidios", de la Resolución Exenta N°10646 de fecha 12 de diciembre de 2012, específicamente porque tanto el registro de asistencia como las planillas respecto al pago del subsidio presentan inconsistencia, entre los días asistidos y el pago de éste.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo 41 de la Ley N°19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
RAMÓN MUÑOZ AZÚA  
PROFESIONAL DELEGADO  
SENCE REGIÓN DE VALPARAÍSO



Distribución:

- Organismo Técnico de Capacitación, "Fundación OTEC Universidad de Playa Ancha".
- SENCE Nivel Central
- Dirección Regional SENCE Valparaíso (2)





PA 01 (23)

Fecha de la Inspección 30/07/2013

Folio N° 583 (20/11/2013)

**I. Identificación de la entidad fiscalizada**

Nombre: Fundación OTEC Universidad de Playa Ancha  
Rut: 65.058.675-1  
Domicilio: Alvarez N°2330, Viña del Mar  
Nombre y Rut representante legal: Ana Auger Vilugrón, Rut: 6.161.991-7

**II. Identificación acción de capacitación**

Programa: Programa de Formación Para el Trabajo Año 2013  
Nombre curso: Enfierrador  
Código: EJ-CEL-0022-0013-056  
Orden de compra: Res. Exenta N°116 del 07/02/2013  
Fecha inicio y Término: 03/06/2013  
Horario: 14/10/2013  
Relator: Javier Inostroza Morales  
Número de participantes: 11  
Presentó modificación del curso: SI\_\_\_ NO\_X\_  
Pagos cursados: No  
Suspendió pagos: SI\_\_\_ NO\_X\_\_

**III. Hechos Irregulares**

Una vez revisada la documentación del curso, se logró evidenciar una serie de irregularidades, que a continuación se detallan:

- a) Los siguientes beneficiarios registran asistencia y no pago subsidio:
- Yerko Barrera Pantoja RUT 18.271.683-9, días 10 y 22 de julio.
  - Eduardo Miranda Covarrubias RUT 18.568.797-K y Franz Mena Orellana RUT 17.119.569-1, ambos el día 11 de julio.
  - Eduardo Miranda Covarrubias el día 19 de julio.
  - Eduardo Miranda Covarrubias RUT 18.568.797-k, Jorge Muñoz Pizarro RUT 13.231.607-4 y Damián Bravo Navarro RUT 16.752.949-6, día 27 de julio.
  - Ignacio Villarroel Abarca RUT 18.566.861-4, Franz Mena Orellana RUT 17.119.569-1 y Franco Carrillo Sánchez RUT 18704.414-6, día 29 de julio.
- b) Asimismo los siguientes participantes presentan irregularidades con el seguro, ya que se aseguraron fuera de plazo.

Participante	RUT	Fecha de ingreso	Fecha Seguro
Álvaro Huerta Jerez	18.627.248-k	24/06/2013	19/07/2013
Fernando Romero Otárola	18.271.607-3	01/07/2013	19/07/2013
Damián Bravo Navarro	16.752.949-6	05/07/2013	19/07/2013
Franco Carrillo Sánchez	18.704.414-6	01/07/2013	19/07/2013
Franz Mena Orellana	17.119.569-1	01/07/2013	19/07/2013

Debido a estas inconsistencias, mediante Oficio Ord. N°2465 de fecha 08/10/2013, se solicitó al OTEC los descargos correspondientes.



foja 02 (cb)

#### IV. Medios de Acreditación

1. Acta de Fiscalización del curso 30/07/2013 (Fojas 4)
2. registro de participantes de fecha 30/07/2013 (Fojas 7)
3. Propuesta del curso (Fojas 8)
4. Carta presentación de documentos 07/08/2013 (Fojas 18)
5. Copia libro de asistencia y materias (Fojas 19)
6. Acta de entrega de materiales (Fojas 64)
7. Planillas de pago de subsidios (Fojas 67)
8. Nóminas de participantes asegurados y correos de envío a la Aseguradora (Fojas 79)
9. Oficio Ord. N°2465 de fecha 08/10/2013, solicitud de descargos (Fojas 86)
10. Descargos presentados por el OTEC con fecha 23/10/2013 (Fojas 90)

#### V. Descargos

Con fecha 22/10/2013, se reciben los descargos del OTEC mediante carta suscrita por su Representante Legal Doña Ana Auger Vilugrón, Rut: 6.161.991-7, quien se refiere a cada una de las observaciones y expone lo siguiente:

*“Alumno Yerko Barrera (...) por omisión administrativa, no se le canceló subsidio, se subsanará con el respectivo pago el día 25/10”*

*“Alumnos Eduardo Miranda (...) y Franz Mena (...) por omisión administrativa. No se le canceló subsidio, se subsanará con el respectivo pago el día 11/07.”*

*“Alumno Eduardo Miranda (...) cuadra libro, con pago de subsidio.”*

*“Alumnos Eduardo Miranda (...), Jorge Muñoz (...) y Damián Bravo (...) cuadra libro, con pago de subsidio.”*

*“Alumnos Ignacio Villarroel (...), Franz Mena (...) y Franco Carrillo (...) están ausente, por lo que no se les canceló subsidio. Ellos firmaron encima, estando Ausentes.*

*“(...) los alumnos presentan irregularidades con el Seguro, fueron asegurados fuera de plazo, ésta situación se debió a una confusión y desconocimientos del procedimiento administrativo.”*

#### VI. Tipificación del hecho sancionable

La resolución exenta N°10646, del 12 de diciembre de 2012, que aprueba Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del “Programa de Capacitación en Oficios”, que también podrá denominarse “Programa de Formación para el Trabajo” año 2013, e invita a los Organismos Técnicos de Capacitación pertenecientes al Registro Especial a Presentar planes de Capacitación. En el título 4.7.2 Aplicación de multas, numeral 13, señala:

*“Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimientos graves: 13. Ejecutar el curso sin tener a los alumnos debidamente inscritos en la Compañía de Seguros”.*

#### VII. Agravantes / Atenuantes

No corresponde.



**SENCE**  
Ministerio del Trabajo  
y Previsión Social

Gobierno de Chile

**SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD**  
**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN**  
**INFORME INSPECTIVO REGIONAL**  
Código: DIR-FI-7.1 7.5-MP1-R7  
Página: 3 de 3  
Versión :  
Fecha Versión: 15.09.2010

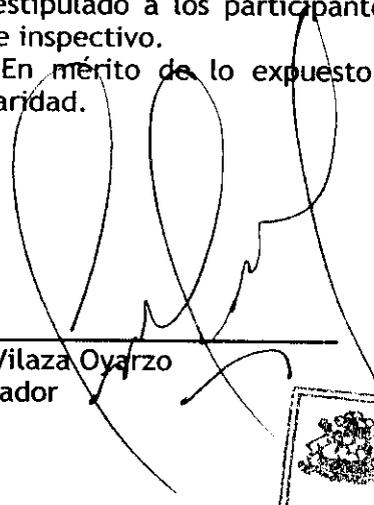
fxa 03 (AUS)

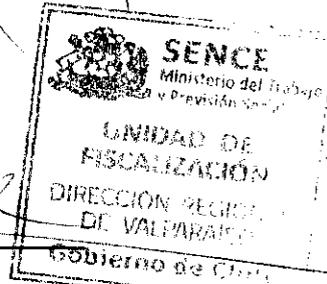
**VIII. Propuesta del Fiscalizador**

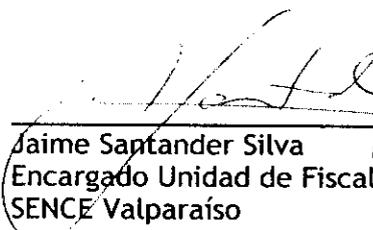
Respecto al pago erróneo de subsidios, corresponde que la Unidad de Capacitación a las Personas no autorice el pago correspondiente a los casos planteados y asumidos por el organismo técnico, específicamente los participantes señalados en la letra a) del apartado tres (III) de este informe inspectivo. Salvo los dos casos en los que el organismo técnico señala que está correcto su pago y el respectivo registro del libro de clases.

Asimismo, se recomienda sancionar al organismo técnico por la asegurar fuera del plazo estipulado a los participantes señalados en la b) del apartado tres (III) de este informe inspectivo.

En mérito de lo expuesto, se procederá a cerrar el informe inspectivo con irregularidad.

  
\_\_\_\_\_  
Víctor Vilaza Oyarzo  
Fiscalizador



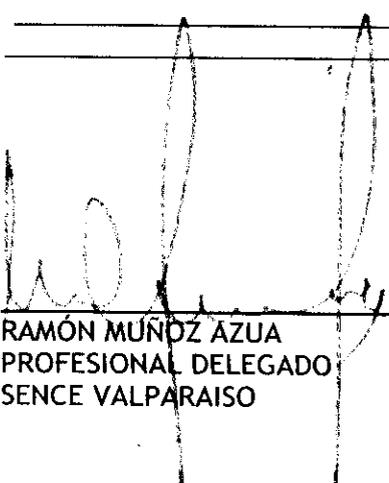
  
\_\_\_\_\_  
Jaime Santander Silva  
Encargado Unidad de Fiscalización  
SENCE Valparaíso

Con fecha 27/12/2013, el Profesional Delegado que suscribe:

Ratifica propuesta Fiscalizador

Modifica propuesta Fiscalizador. Especifique

Rechaza propuesta del Fiscalizador. Especifique

  
\_\_\_\_\_  
RAMÓN MUÑOZ AZÚA  
PROFESIONAL DELEGADO  
SENCE VALPARAISO